

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" - N° 319.743/1 - Fichero N° 81 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.638-1; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa RIO SALADO S.R.L. solicita la Anulación del Paso a Nivel de Jurisdicción Municipal - Ramal 1 - Km 503,720 para la ejecución de la obra "Canalización Bajo Peretti - Departamento Castellanos - Provincia Santa Fe".

Que mediante Ordenanza Municipal N° 5.283 se autorizó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Recursos Hídricos y/o a las empresas que resulten adjudicatarias a la ejecución de la Obra. En los considerandos de la misma se expone que "un importante porcentaje de los trabajos debe realizarse dentro de los terrenos y/o calles públicas de acuerdo a la traza proyectada".

Que la obra consiste en la ejecución de un canal que parte de la zona anegada en proximidades de la Ruta Provincial N° 13 y continúa por el bajo natural hacia el Este hasta desembocar en el Canal Sur. Tiene un recorrido de 23.5 km que contempla la intervención - ejecución de 51 obras de artecon un plazo de ejecución de 18 meses.

Que el objetivo principal de la obra descrita en el párrafo anterior, es disminuir los tiempos de anegamiento y permitir el adecuado escurrimiento de las aguas precipitadas y que actualmente quedan retenidas en el bajo Peretti.

Que se realizó un análisis interdisciplinario entre las áreas municipales de tránsito, desagües, urbanizaciones, urbanismo y producción; concluyendo que es factible el cierre del paso a nivel teniendo en cuenta la ejecución de acciones complementarias, entre ellas; el cierre del Camino Público N° 18 entre la traza de las vías de ferrocarril Nuevo Central Argentino y el Camino Público N° 28 (límite jurisdiccional entre los distritos de la ciudad de Rafaela y comuna de Bella Italia).

Que el cierre no afecta la transitabilidad del sector, ya que el tramo de Camino Público Rural N° 18, se encontraba en desuso materializado como un camino perdido. Por lo dicho, no dificulta la productividad rural del sector, ni la accesibilidad a los habitantes.

Que el cierre del paso a nivel que implica el cierre parcial del Camino Público N° 18 no impide futuras concreciones urbanísticas vinculadas a la movilidad y accesibilidad y planificadas desde el municipio local.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Que, asimismo, no afecta la planificación provincial del Programa de Caminos de la Ruralidad creado por el Decreto N°1300/20, con el objetivo de constituir un sistema de asistencia permanente que permita la incorporación de infraestructura productiva, con prioridad en el mejorado y el mantenimiento de los caminos rurales, favoreciendo el arraigo en el medio rural santafesino. Mediante dicho programa se estableció en la micro región de Rafaela la priorización de obras de conectividad en los caminos rurales.

Que mediante nota de fecha 14 de junio de 2024, el Ingeniero Sebastián Pessinís representante de la Firma Nueva Central Argentino S.A., solicita la clausura del Paso a Nivel existente para poder tramitar la aprobación del puente ferroviario ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

Que, asimismo, este cierre vela por la seguridad de la ciudadanía, en cuanto el canal de grandes dimensiones (boca 15m aproximadamente) representa un peligro a quienes se acerquen al sector.

Que lo expuesto requiere desafectar del uso público al paso a nivel y tramo de Camino Público N° 18 entre la traza de ferrocarril NCA hasta el Camino Público N° 28 (límite jurisdiccional entre los distritos de la ciudad de Rafaela y comuna de Bella Italia) subsidiando dentro del dominio público del estado local.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Desaféctese del uso público el Camino Público N° 18, en el tramo comprendido entre la traza de ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta el Camino Público N° 28 (límite jurisdiccional entre los distritos de la ciudad de Rafaela y comuna de Bella Italia).

Art. 2.º) Autorízase la obra de anulación del Paso a Nivel de Jurisdicción Municipal - Ramal 1 - Km 503.720, la que será ejecutada por la empresa RIO SALADO S.R.L, en su carácter de adjudicataria de la obra autorizada por Ordenanza Municipal N° 5.283.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los veintiún días
del mes de noviembre del año
dos mil veinticuatro _____



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela